

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que la notificación a la curadora ad- litem designada para representar al demandado quedó notificada personalmente el 30 de mayo de 2023 y dentro del término de traslado contestó la demanda. Para proveer. -

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).-

Auto No.:	1322
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Carmen Rosa Escobar Mosquera
Demandado:	Antonio Molina Jiménez
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00432-00
Providencia:	Auto Emplaza Acreedores de la Sociedad Conyugal

La Curadora ad-litem, designada para representar al demandado señor ANTONIO MOLINA JIMÉNEZ, dentro del término de traslado, presentó escrito mediante el cual dio contestación de la demanda.

La contestación de la demanda se incorporará para que obre y conste en el expediente, pues de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 523 del Código General del proceso.

Atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo, 523 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre la señora CARMEN ROSA ESCOBAR MOSQUERA y el señor ANTONIO MOLINA JIMÉNEZ.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

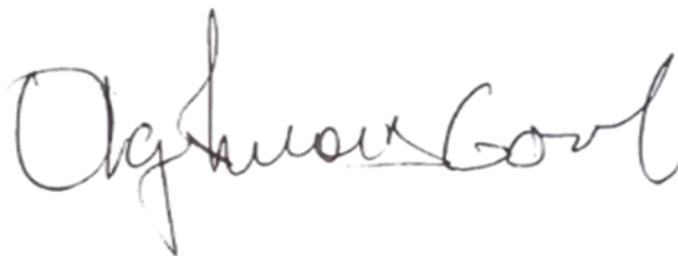
RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR el memorial de contestación de la demanda, presentado por la Curadora ad-litem designada para representar al demandado emplazado, señor ANTONIO MOLINA JIMÉNEZ, para que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: Emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre los señores CARMEN ROSA ESCOBAR MOSQUERA y ANTONIO MOLINA JIMÉNEZ, atendiendo lo dispuesto en el inciso 6 del artículo, 523 del C.G.P, habrá de surtirse como lo dispones en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 107

EN LA FECHA 28 DE JUNIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN